

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CÚCUTA

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-001-33-31-005-2009-00382-00
Demandante: JOSE DEL CARMEN BAUTISTA Y OTROS
Demandados: MUNICIPIO DE CUCUTA- CONSORCIO OBRAS Y
PUENTES: EMPRESA SURCOLOMBIANA DE
CONSTRUCCIONES, CONSUELO GONZALEZ BONILLA
y ARGEU S.A.
Acción: REPARACION DIRECTA

De conformidad con lo establecido en el art. 209 del C.C.A se procederá a abrir el presente proceso a pruebas. Como corolario de lo anterior **téngase** como pruebas los documentos anexos a la demanda y a las contestaciones de la misma, con el valor legal que les corresponda. En la misma medida, **decrétese** la práctica de las pruebas oportunamente solicitadas por las partes, de la siguiente manera:

1. Pedidas por la parte demandante¹:

- 1.1. Previo a decretar lo solicitado en el acápite "prueba trasladada", folio 8 de la demanda. REQUIERASE a la parte actora para que informe en el término de 8 días, el despacho judicial en que se encuentra el proceso radicado bajo el No. 150.164.
- 1.2. Rendida la información solicitada, por secretaría, trasládese copia completa del proceso radicado No. 150.164, lo cual se surtirá con cargo a la parte demandante.
- 1.3. **Decrétense** los testimonios de las personas que se relacionan a continuación, a fin de que depongan respecto del parentesco familiar y afectivo de José del Carmen Bautista, con sus padres y hermanos, los perjuicios causados y las circunstancias de los hechos.

- Olga Mendoza de Mendoza
- Rosa Zafra de Niño
- William Ferney Ortega

Para la recepción de los citados testimonios, se dará utilización a los medios tecnológicos con los que cuenta las oficinas de administración judicial, teniendo en

¹ Ver folios 8-9 cuaderno 1

cuenta que los testigos conforme lo señala la parte demandante, tienen su lugar de residencia en la calle 42 No. 15-51 de Bucaramanga debiéndose garantizar por parte del apoderado de la parte demandante la presencia de los testigos al lugar en donde se habrá de recaudar la prueba testimonial.

2. Municipio de San José de Cúcuta²

2.1. Decrétese los testimonios de:

- MARCOS CARRERO Urbanización Samanes de los Trapiches.
- JOSE ARNEY MESA ROSAS, calle 85A No. 68B-47, interior 1, Apto 104 Ciudad Salitre Bogotá.

A fin de que depongan si el contratista CONSORCIO OBRAS Y PUENTES cumplió con la ejecución del contrato No. 0816 de 2006 con las medidas de seguridad de los trabajadores que éste requirió y designó y si sabe cuál fue el motivo del deceso de José del Carmen Bautista Durán el día de los hechos, cuando ejercía sus labores como obrero de la obra pública "CONSTRUCCION DE LA INTERSECCION REDOMA AEROPUERTO MEGAPROYECTO DE INTERES PUBLICO, MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA".

-Si sabe o tiene conocimiento si se efectuó algún pago a los familiares por parte del contratista como indemnización del accidente ocurrido en ejercicio de las labores como obrero del señor José del Carmen Bautista Durán.

-Si sabe o tiene conocimiento si la ASEGURADORA AGRICOLA DE SEGUROS y /o la que existe en su reemplazo efectuó algún pago por concepto de la indemnización por la muerte de José del Carmen Bautista Durán, en el ejercicio de sus funciones.

Para la recepción del testimonio de JOSE ARNEY MESA ROSAS, se dará utilización a los medios tecnológicos con los que cuenta las oficinas de administración judicial, teniendo en cuenta que el testigo conforme lo señala el apoderado del Municipio de San José de Cúcuta, tienen su lugar de residencia den Bogotá, debiéndose garantizar por parte del apoderado de la parte demandada la presencia del testigo al lugar en donde se habrá de recaudar la prueba testimonial.

Realizado por secretaria las gestiones pertinentes para coordinar la diligencia, se fijará la fecha de la realización de la audiencia.

² Ver folios 115-117 cuaderno 1

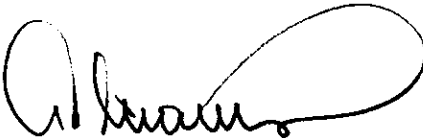
2.2 NIEGUESE los testimonios de los señores CONSUELO GONZALEZ BONILLA y ANDRES RUEDA, toda vez que no se logró su comparecencia al proceso, por desconocer su dirección.

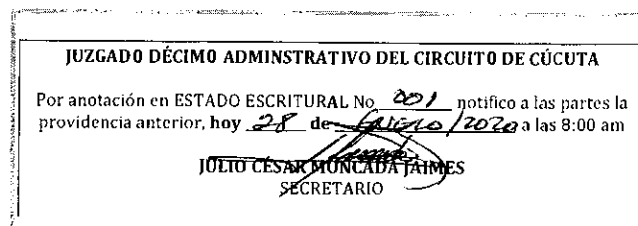
2.3 Previo a oficiar a la Aseguradora Agrícola de Seguros, conmínese al Municipio de Cúcuta, para que en el término de diez (10) días aporte certificado y de existencia y representación de la Aseguradora, ya que se desconoce la dirección de las personas que pudieran suministrar la información. El incumplimiento tendrá por desistida la prueba.

3. Ángela Gabriela Ciliberti³, en calidad de Curador-Ad Litem de la señora CONSUELO GONZALEZ BONILLA y empresa Sur colombiana de Construcciones. No aportó ni solicitó pruebas.

De otra parte, **reconózcase** personería jurídica para actuar al Omar Eugenio Ordoñez Carreño como apoderado del Municipio de San José de Cúcuta, en los términos y para los efectos dispuestos en el memorial visto a folio 297 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS
JUEZ



³ Ver folios 294 a 296 cuaderno 1



**JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

San José de Cúcuta, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinte (2.020)

Radicado: 54-001-33-40-704-2012-00187-00
Demandante: JHONATAN JOSE RADA GRANADOS
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

Concédase el término de cinco (5) días al señor Jhonatan José Rada Granados, para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 01 de agosto de 2019, por cuanto la parte actora no ha cumplido con la carga impuesta.

Si en el término no cumple, pasará el expediente al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXA YADIRA ACEVEDO ROJAS

Jueza

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N° 001

En la fecha se notificó por estado el auto anterior.

CÚCUTA 28- ENERO-2020 FIJADO A LAS 8 A.M.

JULIO CESAR MONCADA JAIMES
Secretaria